RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 244-2023-A-MDCH.

Chamaca, 06 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 211-2023-MDCH-CH/OPP. de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Eco. Richard W. Paucar Choque, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0212-2023-SGDS-MDCH/CH. a Fs. 04, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social; quien solicita Asignación Presupuestal y Creación de Meta para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2593719, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio...";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 13° de la Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en cuanto a las Medidas en gastos de inversión, en su numeral 13.5 menciona: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución. (...)";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su numeral 10.1 menciona: "El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal. Y en su numeral, 10.2 prescribe: El Responsable del Programa Presupuestal, en coordinación con la Oficina de Presupuesto del Pliego o

la que haga sus veces, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego, y con Pliegos de otros sectores y niveles de gobierno, de ser el caso, cuya participación, por la complejidad de los resultados u objetivos, es necesaria para el desarrollo y mejora constante de los productos en términos de efectividad, eficiencia y calidad, desde su concepción, provisión y retroalimentación. Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes;

Que, la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 2° numeral 2.1. menciona: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: **a)** Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional; **b)** Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego; (...);

Que, de conformidad al D. Leg. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante su artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. Señala en el numeral 47.1 *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos."* y en el numeral 47.2 menciona, *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...)"*;

Que, la Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, precisa en su Artículo 13° Medidas en gastos de inversión, en su Numeral 13.1 *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. 13.2 (...) 13.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, éstas deben contar con expedientes técnicos o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente y, ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente siempre que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones y proyectos que se encuentran en ejecución cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede*

efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La oficina de programación multianual de inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 se aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Ficha y Lineamientos, los que forman parte de la Resolución Directoral, indica: CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE CAPITAL, establece en su artículo 34° Disposiciones en materia de inversiones (...) 34.5 *"Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en materia de inversiones y proyectos en el marco de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los Pliegos deben tener en cuenta lo dispuesto en los lineamientos aprobados en el Lineamiento Nº 2.";*

Que, mediante el Informe N° 0212-2023-SGDS-MDCH/CH. a Fs. 04, de fecha 20 de abril del 2023, emitido por el Economista Erik Santiago Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita Asignación Presupuestal y Creación de Meta para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2593719, adjuntando el Formato N° 07-A, por medio del cual se reporta como Estado viable y situación Viable del proyecto antes mencionado.;

Que, mediante el Informe N° 211-2023-MDCH-CH/OPP., de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien informa que, en el programa de inversiones de la municipalidad se ha generado la Meta: 096, con la denominación que se precisa en el asunto, y con referencia a la solicitud de asignación presupuestal, no se cuenta con presupuestos de libre disponibilidad para financiar la solicitud de asignación presupuestal, sin embargo, estando en la necesidad de elaborar los estudios definitivos, proponemos realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a través de Anulaciones en Meta 012: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO CONCHACCOLLO DEL DISTRITO DE CHAMACA -CHUMBIVILCAS -CUSCO, para Habilitaciones a la Meta 096: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO, hasta por el monto de S/. 50,000.00 Soles, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, conforme se precisa en la tabla siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2023
(En soles)

METAS	ACTIVIDAD	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
		ANULACIONES	CREDITOS
0012	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO CONCHACCOLLO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO	50,000	
96	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO		50,000
	TOTAL	**50,000**	**50,000**

Que, con proveído de fecha 06 de junio del 2023, el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de Meta 096: con la denominación "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2593719.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la propuesta de modificación presupuestaria realizada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para Habilitaciones a la Meta 096: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO", hasta por el monto de S/. 50,000.00 Soles conforme se precisa en la tabla siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2023
(En soles)

METAS	ACTIVIDAD	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
		ANULACIONES	CREDITOS
0012	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO CONCHACCOLLO DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO	50,000	
96	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA-CHUMBIVILCAS-CUSCO		50,000
	TOTAL	**50,000**	**50,000**

al amparo de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, el D.L. N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la asignación presupuestal, **por un monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN VECINAL Y RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO" con CUI N° 2593719.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto y Planificación y demás unidades orgánicas competentes, realizar acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Sala Centeno
ALCALDE